



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Comisión Nacional de Valores*

BUENOS AIRES, 2 de diciembre de 2014.-

RESOLUCIÓN N° 17.563

VISTO el Expediente N° 3347/2014 caratulado “ARPENTA S.B.S.A. s/ Inspección PLD y FT”, el Expediente N° 3356/2014 caratulado “Arpenta Sociedad de Bolsa. s/ Verificación Operatoria de Contado con Liquidación (20/10/2014)” y el Expediente N° 3678/2014 caratulado “Arpenta Sociedad de Bolsa S.A. y Arpenta S.A. s/ Suspensión Preventiva – Resolución C.N.V. N° 17.550”, lo dictaminado por la Gerencia de Prevención del Lavado de Dinero, por la Gerencia de Agentes y Mercados, por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, conformidad prestada por la Gerencia General, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 17.550 de fecha 06/11/14, la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante “CNV”) resolvió suspender preventivamente a ARPENTA SOCIEDAD DE BOLSA S.A. y a ARPENTA S.A.

Que con posterioridad ARPENTA SOCIEDAD DE BOLSA S.A. y ARPENTA S.A se presentaron ante esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES acompañando documentación con detalle de un conjunto de acciones correctivas a ser implementadas a efectos de subsanar los aspectos observados.

Que en este contexto, con fecha 01/12/14, la Gerencia de Agentes y Mercados y la Gerencia de Prevención del Lavado de Dinero practicaron una nueva verificación en la sede de ARPENTA SOCIEDAD DE BOLSA S.A. y de ARPENTA S.A..

Que habiéndose constatado la concreción de medidas correctivas relevantes, y atento el plan de acción presentado y en ejecución, no existen elementos para continuar con la suspensión preventiva aplicada a ARPENTA SOCIEDAD DE BOLSA S.A. y ARPENTA S.A.



*Ministerio de Economía y Finanzas Públicas*  
*Comisión Nacional de Valores*

Que en este sentido, corresponde proceder al levantamiento de la suspensión preventiva aplicada a ARPENTA SOCIEDAD DE BOLSA S.A. y a ARPENTA S.A, por medio de la Resolución N° 17.550 de fecha 06/11/14.

Que, a la fecha de la presente, se encuentra acreditada la inscripción en el REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO del cambio de denominación de ARPENTA SOCIEDAD DE BOLSA S.A. por ARPENTA VALORES S.A..

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 19 incisos a), t) y u) y el artículo 51 de la Ley N° 26.831, su Decreto Reglamentario N° 1023/2013 y normas complementarias.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el levantamiento de la suspensión preventiva aplicada a ARPENTA SOCIEDAD DE BOLSA S.A. – hoy ARPENTA VALORES S.A.- y a ARPENTA S.A, sin perjuicio de la eventual aplicación de las sanciones previstas en el artículo 132 de la Ley 26.831, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a ARPENTA SOCIEDAD DE BOLSA S.A y ARPENTA S.A., con copia autenticada de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, a la CAJA DE VALORES S.A., al MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. y al MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A. a los efectos de la publicación de la presente Resolución en sus respectivos boletines diarios, e incorpórese la misma en el sitio web del Organismo [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar).